



## Retiro extraordinario de hasta el 10 % de los fondos de la cuenta de la AFP

Explica la reforma constitucional que permite el retiro de fondos de las cuentas de AFP por la emergencia por Covid-19

Catalina debe enfrentar la pandemia criando a sus dos hijos y necesita urgente dinero para alimentación. Supo por la radio que podrá retirar el 10% de su dinero de la AFP. ¿Qué debe hacer?

### • ¿Qué busca la reforma?

Se trata de una reforma constitucional que busca mitigar los efectos sociales derivados de las medidas de excepción para enfrentar la pandemia de Covid-19. Se autoriza a los afiliados a las AFP para que de forma voluntaria y por única vez puedan retirar hasta el 10 por ciento de los fondos acumulados en su cuenta de capitalización individual. La reforma señala expresamente que incluye a los pensionados por vejez, invalidez o sobrevivencia.

### • ¿Cuál es el monto máximo que se podrá retirar?

Se estableció un monto máximo de retiro equivalente a 150 UF, aproximadamente 4 millones 300 mil pesos y un mínimo de 35 UF, aproximadamente un millón de pesos. El monto máximo implica que si el 10% de los fondos suma más de 150 UF solo podrá retirar hasta ese monto.

### • ¿Qué pasa si el 10% de lo que un afiliado tiene en su cuenta es menor a 35 UF?

En ese caso, el afiliado podrá retirar hasta 35 UF. Y si los fondos totales acumulados por el trabajador son menores a 35 UF podrá retirar la totalidad de sus fondos.

### • ¿Al retirar los fondos se harán descuentos?

No, los fondos retirados se considerarán intangibles para todo efecto legal. Es decir, no podrán ser objeto de retención, descuento, compensación legal o contractual, embargo o cualquier forma de afectación judicial o administrativa.

### • ¿Podrán retenerse los fondos para el pago de deudas por pensión de alimentos?

Sí. Se permite el descuento para las deudas de pensión de alimentos.

Se faculta al juez para que, de oficio o a petición de parte, decreta una medida cautelar de retención de los fondos del retiro del 10% de cuenta de capitalización individual. Se debe resolver en el más breve plazo, y notificar a las AFP en un máximo de 48 horas, ordenando resguardar los fondos.

### • ¿Cuál es el plazo para el retiro de los fondos?

Se podrá pedir el retiro hasta 365 días después de publicada la reforma constitucional. El 50 por ciento se entregará en un plazo máximo de diez días hábiles. La otra mitad se entregará en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar del desembolso anterior.

### • ¿Es necesario ir personalmente a la AFP?

No, los afiliados podrán efectuar la solicitud del retiro de fondos en una plataforma con soporte digital, telefónico y presencial que disponga la AFP. Los fondos se podrán transferir a la cuenta 2 de la AFP, sin comisión de administración ni costo alguno para el beneficiado. También podrá pedir que se le depositen a una cuenta bancaria o de instituciones financieras y cajas de compensación.

Se podrá transferir en hasta dos cuotas de un máximo de 75 unidades de fomento cada una.

### • ¿Quién retire fondos de la AFP perderá los otros beneficios?

No, no perderá las transferencias directas, beneficios, alternativas de financiamiento y, en general, las medidas económicas adoptadas por la pandemia. No podrá considerarse el retiro de fondos para el cálculo de las demás medidas adoptadas en razón de la crisis ni viceversa.